



**ACTA DE LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10 horas con 06 minutos del día 08 de octubre de 2019, en la Sala de Juntas de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Américas 599, edificio Cuauhtémoc, Piso 10, en la Colonia Lomas de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 - Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 13 fracción II, 15 y 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, artículo 61 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron la C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia y el C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario, todos integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con la finalidad de desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO:** Lista de Asistencia y verificación de quórum.

**SEGUNDO:** Revisión, discusión y en su caso, declaración de inexistencia de la información a la que se hace referencia el Recurso de Revisión 1080/2019, de la ponencia del Comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco Mtro. Salvador Romero Espinoza, referente a la solicitud de folio INFOMEX 02350619

**TERCERO:** Asuntos varios.

**PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.**

Acto seguido se procede a tomar lista de los asistentes necesarios para la presente sesión, determinándose la presencia de:

I. La C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

II. El C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, de conformidad a lo señalado por el artículo 29.2 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueba por unanimidad de los presentes, la lista de asistencia y declaratoria del quórum necesario para la celebración de la presente sesión.

**PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.**





Revisión, discusión y en su caso, declaración de inexistencia de la información a la que se hace referencia el Recurso de Revisión 1080/2019, de la ponencia del Comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco Mtro. Salvador Romero Espinoza, referente a la solicitud de folio INFOMEX 02350619.

En uso de la voz el C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, hace del conocimiento lo siguiente, mediante resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, notificada a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica desarrollo Social con fecha 04 de octubre de 2019, en la cual se **REVOCA** la resolución emitida por el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, para que en un plazo de 10 días hábiles, la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, dicte una nueva respuesta en la que entregue la información solicitada o en su caso declare formalmente la inexistencia de la información, solicitada como:

**"solicito a la Secretaría de Cultura de el Estado de Jalisco la siguiente información:**

**1. Copia de el registro publico de la propiedad intelectual IMPI, o cualquier otro que avale la propiedad intelectual de los planos con derechos de propiedad intelectual de el expediente SAYULA/196/2017 de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco. Esto en base a el Oficio ET/JJ/109/2019-AC de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social." (SIC)**

Lo anteriormente expuesto atiende a:

Con fecha 27 de marzo de 2019, la parte promovente presento solicitud de información con folio INFOMEX 02350619, a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, misma que con fecha 02 de abril de 2019, dio respuesta en sentido Afirmativo a la solicitud de información.

Inconforme con la respuesta generada por el sujeto Obligado, se presenta recurso de revisión con fecha 03 de abril de 2019, radicado ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, con numero de recurso 1080/2019.

Mediante resolución de fecha 22 de mayo de 2019, el pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, sobresee el recurso por considerar que el mismo quedo sin materia.

Con fecha 29 de mayo de 2019 el recurrente presento recurso de inconformidad ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, remitiendo el citado instituto, dicho recurso al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales para su sustanciación y resolución en los términos de ley.

Mediante resolución de fecha 18 de septiembre de 2019, se notificó al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales, resolución







dictada dentro del recurso de inconformidad **RIA 095/2019**, en el que se ordenó **REVOCAR** la resolución emitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco de fecha 22 de mayo de 2019 y emitiera una nueva resolución dentro del recurso que nos ocupa.

Derivado de lo anterior el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, notifica a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica desarrollo Social, el acuerdo de fecha 02 de octubre de 2019, en la cual se **REVOCA** la resolución emitida por el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, para que en un plazo de 10 días hábiles, la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, dicte una nueva respuesta en la que entregue la información solicitada o en su caso declare formalmente la inexistencia de la información, solicitada.

En su momento se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo, con la finalidad de dar respuesta puntual a la solicitud de origen, mismo que mediante oficio ET/JJ/123/2019-AC, el Licenciado José Oscar Rangel Torres, Titular de la Jefatura Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo, informa lo siguiente:

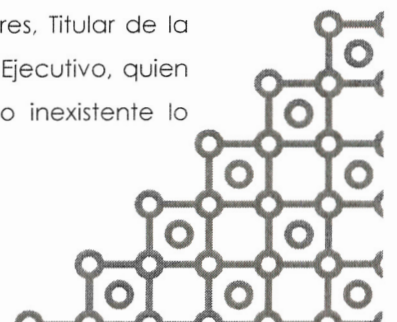
Por lo tanto este Enlace tomó las medidas necesarias para recabar dicha información peticionada, y de acuerdo con los artículos 5 fracciones XI y XIV, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como el diverso 16 fracción V, 17 fracción XI y 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura, se consideraron que los datos peticionados pudieran ser del conocimiento de la Dirección de Patrimonio, haciéndosele llegar vía correo al **Arq. Carlos Alberto Padilla Chávez (Director de Patrimonio)** respondiendo lo siguiente:

Una vez que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos proporcionados por la pasada administración en la entrega-recepción oficial del día 06 de diciembre de 2018 a la fecha, se concluyó que no se cuenta con la información peticionada.

El expediente **SAYULA/196/2017** fue proporcionado en su totalidad por el H. Ayuntamiento de Sayula Jalisco, y en dicho expediente obran 2 planos que cuentan con la leyenda de derechos de propiedad intelectual. En tal razón, y de acuerdo con el artículo 4 inciso i) de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco aplicada supletoriamente a la Ley de la Materia, los actos administrativos, como lo es la remisión de los respectivos planos por parte de la municipalidad, gozan de la presunción de buena fe y con base en ello es que se le otorgo respuesta en el sentido de que los mismo cuentan con derechos de propiedad intelectual. En tal virtud se le sugiere solicitar dicha información al Municipio de Sayula Jalisco.

Conforme a las atribuciones conferidas en artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta al Comité para que mediante procedimiento que señala dicho artículo, declare la inexistencia de la información.

Este comité tomó en cuenta lo afirmado por el Licenciado José Oscar Rangel Torres, Titular de la Jefatura Jurídica y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo, quien remite mediante oficio las circunstanciada para que este comité declare como inexistente lo solicitado como:





**“... Copia de el registro publico de la propiedad intelectual IMPI, o cualquier otro que avale la propiedad intelectual de los planos con derechos de propiedad intelectual de el expediente SAYULA/196/2017 de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco...” (SIC)**

Habiendo este Comité realizado anteriormente a la presente Sesión las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto con anterioridad, este comité de transparencia emite el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**UNICO.** - Se declara Inexistente la información solicitada como **“Copia de el registro publico de la propiedad intelectual IMPI, o cualquier otro que avale la propiedad intelectual de los planos con derechos de propiedad intelectual de el expediente SAYULA/196/2017 de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.”**

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, es materialmente imposible que se genere o se reponga la información que se solicita y de la cual se declara la inexistencia, lo anterior toda vez que no recae en una facultad, obligación o atribución normada para la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, contar con los documentos que se solicitan.

Si bien es cierto que lo solicitado se relaciona con el expediente SAYULA/196/2017 de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, no existe la certeza y/o evidencia de que la información solicitada hubiera existido en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría.

Por lo anterior y en presencia de la Licenciada Leticia González Ceballos, Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, se le notifica y hace de su conocimiento de manera oficial, el caso que nos ocupa, para que determine si existen los elementos necesarios para iniciar el o los procedimientos de responsabilidad administrativa que correspondan, tal como lo prevé el artículo artículo 86 bis fracción 3, inciso IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

**Artículo 86-Bis.** Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1...

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

...

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Con lo anterior se da por concluido el Procedimiento para Declarar Inexistente la Información, señalado en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.





En el último punto del orden del día asuntos varios, les pregunto si alguien desea intervenir.  
No se interviene.

Siendo las 11 horas con 17 minutos del día 08 de octubre del 2019, y al no existir algún tema adicional a tratar, se da por concluida la **quincuagésima tercera sesión extraordinaria del comité de transparencia de la coordinación general estratégica de desarrollo social, para la declaratoria de información inexistente**, firmando la presente acta los integrantes del mismo.



Lic. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba  
Secretario del Comité de Transparencia la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.



Lic. Leticia González Ceballos

Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.



ETR

Esta hoja corresponde a la hoja de firmas del acta de la quincuagésima tercera sesión extraordinaria del comité de transparencia de la coordinación general estratégica de desarrollo social, para la declaratoria de información inexistente.

